

CARTA DE LUIS CABRERA
REFUTANDO AL MINISTRO CISNEROS CANTO.*

Enero de 1934.

CARTA DEL LIC. LUIS CABRERA
REFUTANDO LAS AFIRMACIONES DEL
MAGISTRADO CISNEROS CANTO

Recibimos ayer la siguiente carta:

“México, enero 16 de 1934.-Sr. Lic. don Miguel Lanz Duret, Presidente y Gerente de *EL UNIVERSAL*.-Bucareli número 8.-Presente.

Muy estimado compañero y fino amigo:

He de agradecer a usted que se sirva dar cabida en su periódico a las siguientes declaraciones relacionadas con el asunto de la Compañía Transcontinental y muy particularmente con lo que dice el señor licenciado Cisneros Canto en *EL UNIVERSAL* de hoy.

LAS ALUSIONES PERSONALES

El señor Ministro de la Suprema Corte, don Arturo Cisneros Canto, parapetado tras de su pupitre de Presidente de la Segunda Sala, y con la invulnerabilidad que le da su magistratura, se desata contra mi diciendo: que soy un injuriador, que no tengo cortesía, que no soy caballero, que obro de mala fe, que soy libelista, que falto a la verdad y hasta que soy cómplice de la Compañía Transcontinental y de la Secretaría de Hacienda en un intento de fraude a la Nación.

Todos estos desahogos tienen una explicación muy sencilla, la de que el señor Cisneros Canto se dolió al castigo; pero como yo no puedo, o más bien dicho, no quiero faltar al respeto a su investidura, echo al cesto sus de nuestros y le presento mis excusas por haberlo obligado a perder los estribos

y a salirse de la ecuanimidad que corresponde a su alta dignidad de magistrado.

Porque bien está que los abogados postulantes, por la costumbre de la lucha seamos intemperantes en ocasiones y aun publiquemos panfletos contra magistrados venales; ¿pero los jueces? El magistrado, por su función misma, tiene el deber, cuando menos, de aparentar serenidad, pues cuando se sale de su papel queda reducido a su carácter de simple mortal cegado por la pasión y se expone a que se piense de él lo que todo el mundo habrá pensado del señor Cisneros Canto al leer la andanada de intemperancias, con que me honra en sus decalraciones de hoy.

Por lo demás, nada de esto le importa al público, así es que prefiero dejar las palabras para venir a los hechos.

UN FRAUDE A LA NACION

El señor Cisneros Canto había afirmado que quien resolvió en Hacienda el asunto de la Transcontinental había sido “un simple empleado” del Departamento Técnico Fiscal y que por eso no merecía respeto su resolución y podía revocarse de propia autoridad.

Ahora ese empleado ha bajado de rango y el señor Cisneros Canto da a entender que la resolución obtenida por la Transcontinental en 1926 se debió a algún empleado cohechable que ayudó a la Transcontinental a cometer un fraude a la Nación.

Debo, ante todo, aclarar que la Transcontinental ha seguido en este asunto, paso a paso, el camino que le marcaba la ley.

El señor Cisneros Canto sabía, y el público debe saber ahora, que las gestiones que ha hecho la Transcontinental desde 1926 fueron iniciadas por su gerente señor Carl Kincaid, ante la Secretaría de Hacienda bajo el patrocinio del señor licenciado don Manuel Gómez Morín; que el oficio de 7 de junio de 1926 que resolvió el punto no está firmado por cualquier

* *EL UNIVERSAL*. 17 de enero de 1934.

empleado irresponsable sino por el Oficial Mayor, señor don Manuel Guerrero, P.O.D.S. o sea Por Orden del Secretario de Hacienda que en aquella época era el señor ingeniero Alberto J. Pani.

De modo que si se tratara de “un fraude a la Nación”, seguramente habría tenido que hacerse por la Transcontinental con la complicidad del licenciado Gómez Morín, del Secretario de Hacienda y del Oficial Mayor.

LA RESOLUCION DE LA JUNTA REVISORA

El señor licenciado Cisneros Canto insiste en que la Junta Revisora no fué la que resolvió sobre las cantidades que habrían de servir de base para pagar el impuesto; y para demostrarlo copia una, parte, (no más una parte), del oficio de la Junta Revisora.

Como según los principios de la educación jesuitica decir una parte de la verdad no es mentir, y como además por respeto a la investidura del señor Cisneros Canto, yo no podría atreverme a decir que miente, con todo respeto hago la tímida insinuación de que el señor licenciado Cisneros Canto no dijo completa la verdad. Y para demostrarlo, transcribo el párrafo del oficio de la Junta Revisora, incluyendo la parte que el señor licenciado Cisneros Canto se dejó escondida en la ancha manga de su toga.

“...esta Junta Revisora, en uso de las facultades que le conceden los artículos 40 de la Ley de 18 de marzo de 1925, 76 de su reglamento y demás relativos, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó modificar su resolución anterior comunicada en oficio número 51-1-9262 de fecha 15 del presente mes, únicamente en lo relativo a las utilidades gravables - fijadas por concepto de la cédula 11 en la siguiente forma:

“Para los tres primeros meses del año de 1925, sobre \$13.899,677.75 y para los nueve meses restantes del mismo año sobre \$16.481,212.88; y sigue la parte que transcribe el señor licenciado Cisneros Canto) en la inteligencia de que el impuesto deberá liquidarse conforme al oficio sin número de 7 de junio de 1926, girado por el Departamento Técnico Fiscal, aplicando las cuotas máximas que establecen las tarifas de las leyes de 21 de febrero de 1924 y 18 de marzo de 1925, respectivamente”.

Esta acotación la hago no con intención de decir que el señor Cisneros Canto haya faltado a la verdad, sino con objeto de demostrar que no es cierto que yo haya faltado a la verdad.

Este oficio está firmado nada menos que por el presidente de la Junta Revisora del Impuesto, señor Agustín González, que era un funcionario de alta responsabilidad en la Secretaría de Hacienda y cuyas decisiones están por encima de las juntas calificadoras y del Departamento del Impuesto. Si el señor Cisneros Canto insiste en insinuar que se trata de un fraude a la Nación, tendríamos que agregar a la lista de los cómplices, a los miembros de la Junta Revisora que, ya juntamente con el Oficial Mayor, señor Guerrero y con el Ministro señor Pani, agregando al gerente de la Transcontinental y al licenciado

Gómez Morín, formarían una cuadrilla respetable de cuyas garras ha venido a salvar al Fisco el señor Cisneros Canto.

El asunto de la Trascontinental consiste, en suma, en que esas resoluciones, la del Ministro, de 7 de enero de 1926 y el fallo de la Junta Revisora de 28 de noviembre de 1930, fueron revocadas de propia autoridad por la Secretaría de Hacienda.

Esto la Transcontinental lo consideró como un acto ilegal; yo lo llamo un atraco fiscal. El señor Cisneros Canto considera que las resoluciones del Ministro y de la Junta Revisora, no tienen ningún valor, y que podían tratarse como un guiñapo de papel.

LA DESAPARICION DEL AMPARO

La parte jugosa de las declaraciones del señor Cisneros Canto, es aquella en que dice en sustancia, que el amparo está destinado a desaparecer como institución anticuada y que no sirve para nada ahora que ha llegado la época de las reivindicaciones obreras y campesinas.

Todo eso de “las misteriosas leyes del progreso” y de las nuevas modalidades del bien público” y de las “reivindicaciones obreras y campesinas”, etc., etc., es pura pose futurista del señor Cisneros Canto para quedar bien con las clases trabajadoras, ahora que esta de moda alardear de comunismo, lo cual no quita que en algunos amparos de los Tranviarios, el Amparo se hubiera so obreros como por ejemplo, en el de los Transviarios, el amparo se hubiera sobre seido en la misma Segunda Sala, porque entonces se trataba de la Compañía, de Tranvías, casi tan invencible como el Fisco.

Es cierto que las leyes y las instituciones sociales están destinadas a una vida transitoria y deben desaparecer cuando otras instituciones más justas y más sabias vengan a sustituirlas.

Pero los principios generales de justicia que informaron el derecho romano; “vivir honestamente”, no dañar a nadie” y, sobre todo, aquel de “dar a cada quien lo suyo”, todavía subsisten en el mundo entero después de miles de años; sólo en México hemos derogado el último de esos principios, sustituyéndolo por el de “dar a cada quien lo ajeno”.

Porque en México, cuando nos estorban las leyes y las Instituciones, las derogamos por anticuadas y estorbosas, pero sin poner en su lugar otras leyes u otras instituciones que las sustituyan con ventaja.

El amparo debería desaparecer cuando tuviéramos un régimen de perfecto cumplimiento de la ley que no necesitara la constante defensa de las libertades y de los derechos por medio de la autoridad judicial.

Desaparecerá quizás cuando ya no haya leyes que cumplir y cuando el poder ejecutivo sea el único dispensador de los derechos y el único regulador de las actividades sociales.

Pero el amparo podrá también desaparecer porque la Suprema Corte de Justicia abandone sus funciones de Poder y se niegue sistemáticamente a hacer justicia.

Lo que el señor Ministro Cisneros Canto predica, es que el amparo debe desaparecer por destino, es decir, por sobre-

seimiento sistemático, para que pueda hacerse ya sin dificultad la voluntad omnimoda de los caciques, de los comisarios de policía, de los jefes de acordada, de los recaudadores de rentas y de todas las autoridades administrativas del país. Para ese efecto, el amparo ha sufrido recientemente graves mutilaciones, y en todas ellas ha tomado parte el señor licenciado Cisneros Canto, ya como Consejero del Gobierno para que en la Constitución misma se niegue la defensa legal del amparo, ya como Magistrado de la Corte, sobreseyando por carretadas los amparos que llegan a la Segunda Sala.

Si el señor Cisneros Canto, sedicente revolucionario, es partidario de la desaparición del juicio de amparo, que vuelva en buena hora al seno del Poder Legislativo desde donde podrá

emprender abiertamente su obra de demolición, pero mientras el amparo exista en nuestra Constitución y mientras la Suprema Corte sea la encargada especialmente de que se respete, el señor Cisneros Canto está faltando seriamente a sus deberes como Magistrado, atacando desde su sitial, y con la misma espada que se le ha entregado para defenderla, a esa misma Constitución que él ha jurado cumplir y hacer cumplir, y que debe cumplirse sobre todas las leyes y sobre todas las autoridades del país.

De usted atto., S.S. y amigo.

Lic. LUIS CABRERA.